

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 234/02**

Sucre 2 de septiembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Salinas Zárate Presidente de la Cooperativa de Proveedores de Carne de Chuquisaca Ltda., en su memorial dirigido al H. Concejo Municipal señala que su agrupación está realizando una gran inversión en la construcción de uno de los Mataderos más modernos, que posibilitará brindar una atención de primera porque contará con los adelantos técnicos en materia de frigoríficos, faeneado, higiene y otros.

Que, asimismo, solicita se emita una Resolución prohibiendo la aprobación de loteamientos y asentamientos de viviendas en el entorno del Matadero de K'ora K'ora, en un radio de 1.000 a 1.500 metros, para evitar problemas con vecinos como los que se produjeron en la zona de San Antonio debido a que el Matadero Municipal con el crecimiento de la ciudad quedó ubicado en un sector céntrico.

Que, al respecto, se debe aclarar que no se puede disponer una prohibición de lotear o urbanizar sin bases de orden técnico-legal y solamente por la probabilidad de que en el futuro se pueden generar conflictos sociales por la presencia del nuevo Matadero.

Que, en todo caso, son las normas técnicas de construcción del equipamiento y las de carácter ambiental las que deben determinar si es o no recomendable el asentamiento de viviendas en sus inmediaciones y la distancia a que deben emplazarse, aspectos cuyo control corresponde a la competencia de las instancias dependientes de la Oficialía Mayor Técnica y de la autoridad ambiental departamental.

Que, en ese sentido, las soluciones para evitar la contaminación que producen las actividades de un Matadero, no pasan por el sólo aislamiento del equipamiento, sino principalmente por la observancia o sujeción de la construcción a las normas técnicas y ambientales referidas en el punto anterior.

Que, asimismo, se debe dejar sentado que los proyectos de loteamiento se aprueban solamente dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre de acuerdo a las normas previstas en el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones Urbanas, más no en el ámbito rural.

Que, en el caso, el solicitante no ha acompañado el plano de ubicación del equipamiento aludido que permita establecer si las inmediaciones del predio se encuentran dentro o fuera del Radio Urbano y a que distancia del límite del mismo, información gráfica que es imprescindible porque de constatar que el Matadero y sus inmediaciones están fuera no es necesario disponer prohibición alguna, porque valga la redundancia, las urbanizaciones se aprueban únicamente dentro del perímetro del Radio Urbano.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Se solicita al Sr. Juan Salinas, en mérito a que no se ha acompañado documentación gráfica presente al HCM ésta documentación que permitirá establecer si las inmediaciones dónde se está construyendo el matadero de Kora Kora se encuentra dentro o fuera del Radio Urbano.

Art. 2° La Cooperativa de Proveedores de Carne deberá adecuar la construcción del Matadero a las normas técnicas y ambientales aplicables a este tipo de equipamientos y someterse a la competencia de las instancias dependientes de la Oficialía Mayor Técnica y la Autoridad Ambiental del departamento.

Art. 3° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**